

CONVOCATORIA. EJERCICIO 2017 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA PARA LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO INTERNACIONAL Y PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar para el año 2017, la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo así como para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo que se elaboren en la ciudad de Tarragona para entidades sin ánimo de lucro.

2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Tarragona para los proyectos de cooperación al desarrollo así como para los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA de 29 de julio de 2.009 (núm 174, págs. 81-90 y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat> (e-tramits)).

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según disponen las Bases Reguladoras citadas anteriormente.

3. FINANCIACIÓN

El importe máximo que se destinará durante el año 2017 para la concesión de las subvenciones será de **357.215** euros para proyectos de cooperación al desarrollo y de **47.000** euros para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

Los proyectos para la cooperación a nivel internacional presentados se podrán financiar hasta un máximo de 60.000 euros. Para las entidades a las que se les financie un proyecto por primera vez este máximo financiable es de 40.000 euros.

Por lo que respecta a los proyectos de sensibilización, el importe máximo a financiar será de 10.000 euros.

Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y se imputarán a la aplicación presupuestaria 06090 23112 48900 del presupuesto del ejercicio de 2017. En el supuesto en que una de las dos modalidades de subvenciones no agote los fondos, éstos se podrán utilizar para financiar los proyectos de la otra. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias indicadas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.

4.- SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales las personas jurídicas sin afán de lucro legamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Municipal en el momento de abrirse el plazo de presentación de solicitudes previsto en la presente convocatoria, siempre que cumplan con los requisitos específicos establecidos en las Bases reguladoras.

5.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del enlace bit.ly/subvencionscooperacio2017 mediante instancia general. El modelo de instancia es el facilitado en el apartado <https://tramits.tarragona.cat/Ciutadania/TramitsTemes.aspx> (Juventud y Cooperación).

Criterios de valoración de la entidad	Puntuación
1. Pertenencia al Consell Municipal de Cooperación	5
Forma parte del Consell Municipal de Cooperación y Solidaridad	2.5
Sí No	
¿Participa activamente en el Consell de Cooperación Internacional? Número de asistencias a las sesiones del Consell	2.5
2. Organización de actividades en la ciudad	5
¿Organiza la entidad actividades de sensibilización y educación al desarrollo para la ciudadanía de Tarragona?	3.5
¿Organiza conjuntamente con otras entidades de la ciudad actividades de sensibilización y educación al desarrollo para la ciudadanía de Tarragona?	1.5
3. Participació dels membres de la delegació o entitat local en el desenvolupament del projecte	5
En la identificación	1
En la formulación	1
En la ejecución	1
En la evaluación	1
En la difusión	1

TOTAL	15
--------------	-----------

A) Subvenciones para proyectos de cooperación internacional

Los proyectos administrados se evaluarán de acuerdo con un baremo de 85 puntos que tendrá presente los criterios siguientes:

Criterios de valoración de los proyectos	Puntuación
1.- Pertinencia	20
¿Es pertinente la propuesta con respecto a alguno de los objetivos de estas bases? Únicamente se consideran puntuables aquellas propuestas que se acojan al menos a uno de los objetivos descritos en la Base 3. a, b, c. Este criterio será eliminatorio. Si se cumple esta condición el proyecto será valorado con 5 puntos, de no cumplirse, el proyecto recibirá cero puntos, sin ponderar.	5
1.2 ¿ Es pertinente la propuesta con respecto al objetivo del apartado d) de la Base 3? Este criterio será eliminatorio. Si se cumple esta condición el proyecto será valorado con 5 puntos, de no cumplirse, el proyecto recibirá 0 puntos, sin ponderar.	5
1.3 Están claramente definidos los participantes en el proyecto (intermediarios, beneficiarios finales, beneficiarios directos e indirectos, la contraparte) y su elección y participación en el proyecto	5
1.4 Considera la propuesta elementos transversales de valor añadido, tal y como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de la igualdad de oportunidades y protección del medio ambiente	5
2. Capacidad operativa de los agentes participantes	10
2.1 ¿Tiene la entidad solicitante y la contraparte, experiencia y capacidad de gestión administrativa de proyectos adecuada? (en particular, capacidad para gestionar el seguimiento administrativo fundamental del presupuesto)	5
2.2 ¿Tiene la entidad solicitante y la contraparte, una experiencia de gestión operativa adecuada y una experiencia técnica adecuada? (en particular, una capacidad para gestionar la coordinación de las diversas actuaciones del proyecto y conocimiento del tema que se trata)	5
3. Metodología	25
3.1 ¿Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada?	5
* Formulario debidamente cumplimentado	
* Orden de general a concreto y vínculos de estructura claros	
* Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente bien definidos	
* Actividades claramente descritas	
* Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente descritos	
3.2 ¿Es claro y factible el plan de acción? (Descripción de las actividades, descripción del cronograma, etc.)	5

3.3 ¿Contempla los elementos de seguimiento y evaluación adecuados ? (en particular, se valorará la idoneidad de los indicadores, de las fuentes de verificación, y de las actividades de seguimiento y evaluación).	5
3.4 ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso y de implicación de la contraparte en la actuación prevista?	5
* Se documenta suficientemente	
* Hay aportación económica de la contraparte.	
* Se aprovechan suficientemente los recursos humanos	
* Se aprovechan suficientemente los recursos materiales	
* Se aprovechan suficientemente los recursos económicos	
3.5 ¿Es satisfactorio el nivel de compromiso y de implicación de los beneficiarios finales de la actuación prevista?	5
* Se documenta suficientemente	
* Los beneficiarios están incluidos en la contraparte	
* Hay aportación económica de los beneficiarios	
* Los beneficiarios participan en la elaboración del proyecto	
* Los beneficiarios participan en la ejecución del proyecto	
4. Sostenibilitat i viabilitat.	10
4.1 ¿Es viable la actuación? (Teniendo en cuenta):	5
* Existencia de un contexto institucional y legislativo favorable que permita el desarrollo de las actuaciones.	
* Existencia de un contexto social favorable al soporte de la iniciativa	
* Se considera el marco competencial y las capacidades institucionales	
* Soporte institucional documentado	
* El sistema organizativo planetado.	
4.2 ¿Son sostenibles los resultados del proyecto? (desde un punto de vista:)	5
* Financiero. ¿Como se financiarán las actividades cuando cese el financiamiento del Ayuntamiento de Tarragona?	
* Organizativo. El sistema organizativo que tenga que gestionar en un futuro los resultados del proyecto ¿será previsiblemente adecuado?	
* Institucional. ¿Está basado o involucra a las instituciones ya existentes para que perdure?	
* Técnico. Será posible, a nivel técnico, el mantenimiento futuro del proyecto.	

5. Característiques del pressupost.	10
5.1 ¿Se presenta un presupuesto completo, claro y correctamente elaborado? (en concreto, el presupuesto se tiene que presentar detallado en partidas y actividades)	5
5.2 ¿Son razonables los gastos fijados en relación a las necesidades de las actividades previstas?	5
6. Prioridades geográficas	5
Se ejecuta el proyecto en alguna de las áreas geográficas definidas como prioritarias en el apartado a) de la Base 10	5
7. Difusión	5
La estrategia y metodología hacen preveer y el cumplimiento de los objetivos de sensibilización que se pretenden	5
* Actividades claramente descritas	
* Recursos humanos, materiales y técnicos debidamente descritos	
TOTAL	85

B) Subvenciones de sensibilización en la ciudadanía de Tarragona

Los proyectos admitidos se evaluarán de acuerdo a un baremo de 85 puntos que tendrá presentes los criterios siguientes:

Criterios de valoración de los proyectos	Puntuación
1. Capacidad operativa de los agentes participantes	10
1.1 El solicitante y/o sus socios tienen una experiencia y capacidad de gestión administrativa de proyectos adecuada. (En particular, capacidad para gestionar el seguimiento administrativo fundamental para el presupuesto).	5
1.2 El solicitante y sus socios tienen capacidad de gestión técnica y operativa adecuada (conocimiento del tema, coordinación de las diversas actuaciones, etc.)	5
2. Fundamentación	10
2.1. Integración con otras experiencias (tanto de la propia entidad como de la Administración o de otras entidades) y colaboración con otras entidades	5
2.2 Adecuación a las necesidades de la población y/o existencia de trabajo previo para la elaboración del proyecto (porque estos objetivos específicos, pero especialmente porque estas acciones y no otras).	5
3. Concrección y calidad	20
3.1 ¿Se fundamenta el proyecto en una estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada?	10
* Formulario debidamente cumplimentado	

* Orden de general a concreto y vínculos de estructura claros	
* Objetivos generales, objetivos específicos y resultados conceptualmente bien definidos.	
* Actividades claramente descritas	
* Recursos humanos, materiales técnicos y debidamente descritos	
3.2 El proyecto concreta una planificación para el período de financiación (objetivos específicos alcanzables en 12 meses como máximo, acciones y cronograma para ejecutar el proyecto, etc).	5
3.3 El proyecto es innovador en sus planteamientos (presenta elementos de innovación respecto de este ámbito).	5
4. Impacto	20
4.1 La estrategia y metodología hacen prever el éxito de los objetivos de sensibilización que se pretenden	10
4.2 El proyecto incorpora estrategias de dinamización y fomento de participación ciudadana	10
5. Evaluación	10
El proyecto incorpora sistemas adecuados de seguimiento, control y evaluación. Descripción de los indicadores de evaluación	10
6. Características del presupuesto	15
6.1 ¿ Se presenta un presupuesto completo, claro y coherente con el proyecto? (En concreto, el presupuesto se ha de presentar detallado por partidas y actividades, y de acuerdo con las instrucciones del formulario de la convocatoria).	10
6.2 ¿Son razonables los gastos fijados en relación a las necesidades de las actividades previstas?	5
7. TOTAL	85

7.- CLÁUSULAS DE PRINCIPIOS ÉTICOS I REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta
- El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflicto de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención , y garantice de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.

- d) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón de cargo que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonestas.
- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de las personas beneficiarias de subvenciones tendrán los siguientes efectos: Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituyen, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento en el momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente y, en su caso, le será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano competente para la ordenación

El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la regiduría competente en materia de Cooperación.

2.- Órgano competente para la instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la Regidor/a delegado/a en materia de Cooperación.

3.- Composición de la comisión de evaluación

Tanto para los proyectos de cooperación al desarrollo internacional como para los proyectos de sensibilización necesariamente deberá contar con el/la Regidor/a delegado/a en materia de Cooperación, un/a regidor/a de la oposición, un/a técnico/a del departamento competente del Ayuntamiento de Tarragona y un miembro o representante del Consejo de Cooperación internacional de la ciudad de Tarragona que no haya presentado ningún proyecto a esta convocatoria de subvenciones. Asimismo se invitará un/a regidor/a de cada grupo municipal de la oposición.

4.- Órgano competente para la resolución

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde/alcaldesa o el órgano que lo sea para la disposición del gasto.

9.- PLAZOS

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Tarragona.

La convocatoria se publicará también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarragona, así como en el tablón de anuncios.

El plazo para desarrollar el proyecto y para justificar la subvención será como máximo de un año más tres meses para la redacción de la memoria final del proyecto, a contar desde el momento en que se realice el ingreso de la subvención.

10.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El/la Regidor/a delegado/a en materia de Cooperación, actuando como instructor/a del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, previa información al Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad de Tarragona, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, reformulen la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto presentado a la propuesta de resolución provisional, en el plazo de 10 días hábiles, de no hacerlo se entenderá desistida en su solicitud, circunstancia que deberá notificarse de acuerdo con las normas de procedimiento general.

Cuando se proponga otorgar a una entidad una subvención de importe inferior a la solicitada, se le podrá pedir a ésta, una reformulación del presupuesto, así como de la correspondiente matriz de planificación y de otros elementos, de manera que las propuestas finalmente financiadas se ajusten a los criterios establecidos.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente por parte de la Administración en los términos previstos en la Ley de procedimiento administrativo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado, o notificado resolución expresa o se haya ingresado la ayuda, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien del ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

11.- PUBLICIDAD

Sin perjuicio del envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se tendrán que publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando consideradas individualmente superen los 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad finalidades de las subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a la indicada se deberá publicar un extracto de las mismas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en el Servicio Municipal de Juventud y Cooperación del Ayuntamiento, a través de los siguientes medios: Teléfono: 977 296100 (extensiones 6523 y 6217)

Correo electrónico: cooperació@tarragona.cat (en caso de incidencia: mmarfany@tarragona.cat)

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Gemma Arantzazu Ros Brun

Secretaria general p.d.

Tarragona, en la fecha de la firma